

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando No. 2025-0299-DGAYC

Machachi, 30 de mayo de 2025

TNLOO. WILSON RODRIGUEZ

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA

MGS. STEFANNY PILLAJO

DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

ASUNTO:

APROBACION DE NOMENCLATURA VIAL DEL COMITÉ PRO MEJORAS

DEL BARRIO "LA CRUZ"

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me permito dirigirme a usted con el fin de dar atención al trámite con guía de documento Nº 178720, el cual contiene el Oficio S/N de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Ángel Toapanta en calidad de presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio "La Cruz", ubicado en la zona urbana de la parroquia de Aloasí, perteneciente al Cantón Mejía; en dicho documento se solicita lo siguiente: "(...) la aprobación de la nomenclatura vial de las siguientes calles y pasaje de nuestro barrio: Calle 9: JOSE VIERA, Calle 10: VIDAL VIERA ANDRADE. Calle 11: ALFREDO SALAZAR; y, Pasaje sin nombre: VIERA NOROÑA (...)".

Atendiendo lo solicitado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3, literal b) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA, en la cual señala lo siguiente:

"(...) DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS: Emitirá un criterio técnico favorable o desfavorable respecto a la denominación vial y de espacios públicos, con base en el análisis de secuencia vial y duplicidad de denominación".

Por tanto, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros ha realizado el respectivo análisis técnico de la propuesta presentada, en el que se concluye que los nombres sugeridos no presentan duplicidad dentro de la jurisdicción parroquial de Aloasí, siendo por tanto viables para su aprobación y posterior colocación.

En tal virtud, y a fin de dar continuidad al proceso correspondiente, se recomienda elevar la propuesta a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo estipulado en el







artículo 3, literal c) de la misma ordenanza, el cual establece:

"(...) Concejo Municipal: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...)".

Los nombres sugeridos por el Comité Pro Mejoras del Barrio "La Cruz" para la nomenclatura vial son los siguientes:

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE SUGERIDO		
"Calle 9"	JOSÉ VIERA		
"Calle 10"	VIDAL VIERA ANDRADE		
"Calle 11"	ALFREDO SALAZAR		
"Pasaje sin nombre"	VIERA NOROÑA		

Cada una de estas denominaciones ha sido validada técnicamente y forma parte del listado presentado por los representantes y moradores del Barrio "La Cruz" de la parroquia de Aloasí, perteneciente al Cantón Mejía.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, me suscribo con sentimientos de distinguida consideración.

Adjunto:

- Documentación presentada por el Comité Pro Mejoras del Barrio "La Cruz"
- Informe técnico de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros
- 3. Plano del sector con propuesta de nombres

Atentamente,



Mgs. Stefanny Pillajo DIRECTORA DE GEOMATICA, AVALÚOS Y CATASTROS LT



Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE: 1

178720

TRAMITE ENVIADO A:

Dirección de Geomática, Avaluos y Catastros

NUMERO IDENTIFICACIÓN: 1712073251

NOMBRES:

TORRES TOAPANTA WILIAM RENE

CORREO:

torres wr@hotmail.com

CIUDAD:

ALOASÍ/PICHINCHA/MEJIA

DIRECCIÓN SOLICITANTE: BARRIO LA CRUZ

TELEFONO SOLICITANTE: 980278303

ASUNTO TRAMITE:

Solicita nomenclatura vial de calles y pasaje del barrio la cruz

TIPO TRAMITE:

FECHA DE INGRESO:

Solicitud

OBSERVACIÓN 1:

2025-05-08 08:48:48

OBSERVACIÓN 2: INGRESADO POR:

RH

Wilson Rodríguez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente:

Reciba un cordial saludo de parte de los moradores del barrio La Cruz de la parroquia de Aloasí, y a la vez deseándole éxitos en su gestión en beneficio de la Comunidad.

El motivo de la presente es para solicitarle de la manera muy comedida la aprobación de la nomenclatura vial de las siguientes calles y pasaje de nuestro barrio:

Calle 9: JOSÉ VIERA

Calle 10: VIDAL VIERA ANDRADE

Calle 11: ALFREDO SALAZAR

Pasaje sin nombre: VIERA NOROÑA

Además mencionamos que las nuevas denominaciones de las calles y pasaje, van acompañadas con las firmas de respaldo de sus respectivos moradores.

Seguro que nuestra petición será aceptada le anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Sr. Ángel Toapanta

PRESIDENTE

BARRIO "LA CRUZ" PARROQUIA SANTA ANA DE ALOASÍ

Ing. Wiliam Torres

Mayor Galotina /

SECRETARIO

Cel. 0960467206

Adjunto: 1.- Planos de ubicación

2.- Estatutos de Barrio



Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

TORRES TOAPANTA WILIAM RENE

NÚMERO DE TRAMITE: 1

178720

torres_wr@hotmail.com

BARRIO LA CRUZ

980278303

ALOASÍ/PICHINCHA/MEJIA

TRAMITE ENVIADO A:

Dirección de Geomática, Avaluos y Catastros NUMERO IDENTIFICACIÓN: 1712073251

NOMBRES:

CORREO: CIUDAD:

DIRECCIÓN SOLICITANTE:

TELEFONO SOLICITANTE: ASUNTO TRAMITE:

TIPO TRAMITE:

FECHA DE INGRESO:

OBSERVACIÓN 1: OBSERVACIÓN 2:

INGRESADO POR:

Solicita nomenclatura vial de calles y pasaje del barrio la cruz Solicitud 2025-05-08 08:48:48

RH



Aloasi, 08 de mayo del 2025

Señor Tecnólogo

Wilson Rodríguez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Presente:

Reciba un cordial saludo de parte de los moradores del barrio La Cruz de la parroquia de Aloasí, y a la vez deseándole éxitos en su gestión en beneficio de la Comunidad.

El motivo de la presente es para solicitarle de la manera muy comedida la aprobación de la nomenclatura vial de las siguientes calles y pasaje de nuestro barrio:

Calle 9: JOSÉ VIERA

Calle 10: VIDAL VIERA ANDRADE

Calle 11: ALFREDO SALAZAR

Pasaje sin nombre: VIERA NOROÑA

Además mencionamos que las nuevas denominaciones de las calles y pasaje, van acompañadas con las firmas de respaldo de sus respectivos moradores.

Seguro que nuestra petición será aceptada le anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

BARRIO "LA CRUZ"

Sr. Ángel Toapanta

PRESIDENTE

E

Ing. Wiliam Torres

SECRETARIO

Cel. 0960467206

Adjunto: 1.- Planos de ubicación

2.- Estatutos de Barrio

GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJA
DIRECCIÓN DE GEOMATICA MALJOS Y CATASTROS
HORA
4:06
FIRMA
FIRMA

				$\underline{\underline{\Gamma}} = \frac{R}{2\epsilon} = \frac{\alpha}{2\epsilon}$
				*
Respondent	and the second of the second of the second	Benefit is Sinds we	Following - Free W	2000年6月
				≥ /e)

APELLIDOS ENOMBRES DEL PADRE TORRES NOROÑA MIGUEL ANGEL THE PROPERTY OF APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRIL TOAPANTA PILICITA MARIA : AURA ESTADO CIVIL DIVORCIADO

TIPO SANGRE GA

DONANTE

Si

thirt car it we eve

LUGARY FECHA DE EMISIÓN LATACUNGA 08 HOV 2024



I<ECU0982300190<<<<1712073251 7205099M3411089ECU<\$I<<<<<7 TORRES<TOAPANTA<<WILIAM<RENE<<

APELLIDOS TORRES TOAPANTA NOMBRES WILLIAM RENE WILLIAM REME
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
09 MAY 1972
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINICHA MEJIA
ALOASI

ALOASI

NUL1712073251



SEXO HOMBRE No. DOCUMENTO 098230019 FECHA DE VENCIMIENTO 08 NOV 2034

NAT/CAN 485657



	9 B



ACTA DE SOCIALIZACIÓN

PROPUESTA PARA LA COLOCACION DE LA NOMENCLATURA VIAL DEL BARRIO "LA CRUZ"

En la ciudad de Machachi a los 02 días del mes de mayo del año 2025, siendo las 08h30, se llevó a cabo la reunión de socialización con los moradores del Comité Pro-mejoras barrio La Cruz, con el objetivo de presentar y discutir la propuesta para la colocación de la nomenclatura vial en el barrio.

La reunión contó con la presencia de representantes de representantes del GAD Municipal del Cantón Mejía, líderes barriales y ciudadanos residentes del sector.

ORDEN DEL DÍA:

- Bienvenida e introducción a la reunión.
- 2. Exposición técnica de la propuesta de nomenclatura vial.
- 3. Espacio para preguntas, sugerencias y observaciones de los moradores.
- Acuerdos y compromisos.
- Resolución.
- Clausura.

DESARROLLO:

El acto fue inaugurado por el Sr. Ángel Toapanta en calidad de Presidente del Barrio "La Cruz", quien dio la bienvenida a los asistentes y explicó la importancia de contar con una adecuada nomenclatura vial para mejorar la ubicación geográfica, facilitar servicios de emergencia, correspondencia, entre otros beneficios.

Posteriormente, el equipo técnico de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros presentó la propuesta de colocación de nomenclatura vial, detallando el



número de calles a intervenir, los criterios de denominación, el diseño y ubicación de las placas, así como el cronograma estimado de ejecución.

Durante la sesión, los moradores expresaron sus opiniones, inquietudes y sugerencias, las cuales fueron escuchadas y registradas por el equipo técnico. Entre los comentarios más relevantes se mencionaron:

- La aprobación de la nomenclatura vial de las siguientes calles y pasaje del barrio:
 - 1. CALLE 9
 - 2. CALLE 10
 - 3. CALLE 11
 - 4. PASAJE SIN NOMBRE

Es importante indicar que, para dichas calles y pasaje, la directiva y moradores del barrio ya contaban con los nombres propuestos quedando de la siguiente manera:

- La actualmente denominada "CALLE 9", se sugiere colocar el nombre de: JOSE VIERA
- La actualmente denominada "CALLE 10", se sugiere colocar el nombre de:
 VIDAL VIERA ANDRADE
- La actualmente denominada "CALLE 11", se sugiere colocar el nombre de:
 ALFREDO SALAZAR
- El actualmente denominado "PASAJE SIN NOMBRE", se sugiere colocar el nombre de: VIERA NOROÑA

ACUERDOS:

 Se procederá con la validación comunitaria de los nombres propuestos antes de su implementación.

- La ejecución del proyecto se iniciará una vez concluido el proceso de retroalimentación ciudadana.
- 3. Se mantendrá comunicación directa entre la comunidad y el equipo técnico de la municipalidad para resolver cualquier inconveniente durante el proceso.

RESOLUCION:

Se resuelve la designación de los nombres de las calles y pasaje del Barrio La Cruz por decisión unánime de todos los moradores presentes.

CLAUSURA:

Siendo las 10h30, el Ing. William Torres en calidad de Secretario del Barrio "La Cruz", expresa palabras de agradecimiento por la gestión realizada tanto a la directiva como al equipo técnico de la municipalidad y posterior da por concluida la reunión, firmando para constancia los presentes:

Atentamente,

BARRIO "LA CRUZ"
PARROQUIA
SANTA ANA DE ALOASÍ

Sr. Ángel Toapanta

Ing. Wiliam René Torres

PRESIDENTE DEL BARRIO LA CRUZ

SECRETARIO DEL BARRIO LA CRUZ

		×.	



Los abajo firmantes, moradores de la CALLE 9, solicitamos que se denomine a esta calle: **JOSÉ VIERA**

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
José Toapanta	050148962-9	gri Gerta
MARIA BOHOROGEZ.	1-3108F11F1	A O O
DAVIN GOZNA	170990113-4	Zaits
Blanca Cadena	170923707-5	* FELESA CADENA
MANOSL MARCILO MUSES.	170772393-6	Jone 7
Luis Paneluisa Amaguaña.	170206293-4	Luis fasteliisa

900 W



Los abajo firmantes, moradores de la CALLE 10, solicitamos que se denomine a esta calle: VIDAL VIERA ANDRADE

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
Juliana Maydoloua Jonzalez	1707571038	Magdellund ong bly
Tevesa de Jesus González Viera	1705347423	Jedo juno Indicate
Maria Melida Toaparta Yandaguano	0501979130	Howa tayouth
***	340000000000000000000000000000000000000	***************************************



Los abajo firmantes, moradores de la CALLE 11, solicitamos que se denomine a esta calle: ALFREDO SALAZAR

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
NORMA SUSANA TORRES TO.	171049045-7	Plans Jaco
Lulia Bearis May anga garcia	140 283299-7	Beatus Majansa
Edith Ricardina Tayupanta Qinalvisa	474064697-5	S-Edith Egyponts
Carlos Miguel Romero Villamarin	1706352018	Layley Rousers
Segundo. Del Fin Buelva Daquilera	0602838349	Sylventer
Jorge Vinicio Viracucha Fones	1723/73959	Jun Free f
	300000000000000000000000000000000000000	



Los abajo firmantes, moradores del pasaje sin nombre, solicitamos que se denomine a este pasaje: VIERA NOROÑA

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
Danies de Jesies Fornes Facepants	1713294773	Just tus
Vanny Silvana Morodno Acosta	1712030491	Johny Marod
HARIA CARLOTA BOHOROULZ ROCHA	171178098-1	How (Constitution)
Mario Rosa Vargas Vargas	170716330-2.	Turingags)
José Toapanta	050148962-9	His years to
Maria Esther Mays Moyer	1801833672	Slavle Maga
Wilmer Fernando Lema Campos	1718094640	White
Signio Rocho	440348283	Synub Reel

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE



JUSTIFICACIÓN DE NOMBRES PROPUESTOS PARA COLOCACION DE LA NOMENCLATURA VIAL EN EL BARRIO "LA CRUZ"

Con el objetivo de fortalecer la identidad local, facilitar la ubicación territorial, mejorar la prestación de servicios públicos y reconocer a ciudadanos que han contribuido significativamente al desarrollo y bienestar del sector, se presenta la siguiente justificación para la asignación y aprobación de nombres a las calles y pasaje del barrio LA CRUZ:

CALLE 9 → Propuesta de nombre: JOSE VIERA

Se propone designar esta vía con el nombre de JOSÉ VIERA en reconocimiento a su aporte como uno de los primeros moradores del barrio La Cruz, quien contribuyó activamente a la organización comunal, obras de infraestructura básicas y la consolidación de la identidad del sector. Su legado permanece en la memoria colectiva de los habitantes como símbolo de compromiso y liderazgo vecinal.

2. CALLE 10 → Propuesta de nombre: VIDAL VIERA ANDRADE

El nombre de VIDAL VIERA ANDRADE se sugiere en homenaje a un ciudadano destacado por su labor social en beneficio del barrio. Fue un referente comunitario en procesos participativos y solidarios, promoviendo la unión entre vecinos y apoyando causas sociales de gran relevancia local. Su accionar ha sido valorado por generaciones de moradores.

3. CALLE 11 → Propuesta de nombre: ALFREDO SALAZAR

Se recomienda asignar el nombre de ALFREDO SALAZAR, ciudadano que impulsó mejoras significativas en el entorno urbano del barrio La Cruz. Reconocido por su vocación de servicio, colaboró de forma directa con la donación un espacio verde, actualmente conocido como "Estadio de la Cruz". Su entrega voluntaria es recordada como ejemplo de civismo.



4. PASAJE SIN NOMBRE → Propuesta de nombre: VIERA NOROÑA

El pasaje actualmente sin denominación oficial se propone nombrar como VIERA NOROÑA, en honor a una familia tradicional del sector que ha sido parte esencial del tejido social del barrio desde sus orígenes. Su presencia histórica y apoyo a iniciativas comunitarias justifican este reconocimiento como parte de la memoria viva del territorio.

Consideraciones Generales:

- La asignación de estos nombres se enmarca dentro de los lineamientos municipales para la nomenclatura vial, priorizando elementos de identidad local, pertinencia social y respeto a la historia barrial.
- La socialización de esta propuesta se realizó con los moradores del barrio La Cruz, quienes manifestaron su conformidad y respaldo a los nombres sugeridos.
- Esta acción contribuye a la consolidación del ordenamiento urbano y facilita la gestión catastral, postal y de servicios públicos.

Atentamente.

PARROQUIA

Sr. Ángel Toapanta

Ing. Wiliam René Torres

PRESIDENTE DEL BARRIO LA CRUZ

SECRETARIO DEL BARRIO LA CRUZ



RESOLUCIÓN Nro. 064-2017

Abg. Bismarck Santiago Segovia Mendoza DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA MIDUVI PICHINCHA

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, nombra como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda a la señora Psicóloga Clínica María Alejandra Vicuña Muñoz;
- Que, mediante Acción de Personal № 0374536, de 13 de noviembre de 2014, se nombra al Abg. Bismarck Santiago Segovia Mendoza, como Director Provincial MIDUVI Pichincha;
- Que, el numeral 13, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria";
- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "Las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución";
- Que, el artículo 567 del Código Civil, señala: "Los estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República que se la concederá si lo tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o las buenas costumbres. Que se constituyan al amparo de las normas contenidas en el Título XXX Libro 1, del citado cuerpo legal";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, se expidió el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES";

1



- Que, el numeral 1, del artículo 154 de la Carta Magna dispone a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el literal k), de artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 (hoy 567) del Código Civil";
- Que, el artículo 17, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";
- Que, el artículo 12 y 13 del Decreto Ejecutivo № 193, de 23 de octubre de 2017, establece: "los requisitos y procedimiento para la aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales";
- Que, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete, a las diecisiete horas y quince minutos (17h15), en el barrio la Cruz, parroquia Santa Ana de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, se reúnen un grupo de dieciocho (18) socios fundadores para la constitución del Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ", elección de la Directiva Provisional y discusión, análisis y aprobación de los estatutos que regirán la vida jurídica del Comité;
- Que, mediante comunicación ingresada con trámite MIDUVI-DAM-USG-2017-6445-E con fecha 14 de noviembre de 2017, el señor Ángel Toapanta, en su calidad de Presidente Provisional del Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ", solicita al Director de Oficina Técnica MIDUVI Pichincha, el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos;
- Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTP-AJ-2017-865-TEMP, de 29 de noviembre de 2017, la Dra. Olga Valdez Martínez, Abogada Provincial 1, emite informe favorable para que se proceda con la aprobación del Estatuto y reconocimiento de la Personalidad Jurídica del Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ";
- Que, el Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ", con domicilio ubicado en el barrio la Cruz, parroquia Santa Ana de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, ha cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;



Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 7 del Decreto Ejecutivo № 193, de 23 de octubre de 2017, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Oficina Técnica MIDUVI Pichincha,

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

- Art. 1.- Conceder la Personalidad Jurídica y aprobación del Estatuto del Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ", con domicilio ubicado en el barrio la Cruz, parroquia Santa Ana de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, por haber cumplido los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 12 y 13 del Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017.
- Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la Organización.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	NACIONALIDAD
1	BONILLA BARRETO CARMEN AMELIA	1710033356	ECUATORIANA
2	CAIZA FUENTES JIMMY JOAQUIN	1712654662	ECUATORIANA
3	GONZALEZ VERA JULIANA MAGDALENA	1707571038	ECUATORIANA
4	IZA CAMPOS LUIS ANTONIO	1709545915	ECUATORIANA
5	MAYANZA GARCIA WILSON GEOVANY	1711736569	ECUATORIANA
6	MINDA PARRAS JOSE VICENTE	0400336160	ECUATORIANA
7	MOYA MOYA MARIA ESTHER	1801836672	ECUATORIANA
8	LEMA CAMPOS ANDRES VINICIO	1722668090	ECUATORIANA
9	PILICITA CAIZA NANCY JANETH	1716068364	ECUATORIANA
10	PILICITA CAIZA LIGIA DEL CARMEN	1710506534	ECUATORIANA
11	PILICITA CAIZA RUTH YOLANDA	1709230674	ECUATORIANA
12	PILICITA QUILLUPANGUI JOSE IGNACIO	1700362682	ECUATORIANA
13	ROMERO VILLAMARIN ARLOS MIGUEL	1706352018	ECUATORIANA
14	TAYUPANTA QUINALUISA MARIA	1703995215	ECUATORIANA
15	TOAPANTA TOAPANTA ANGEL ELIAS	1708207848	ECUATORIANA

· Asul



16	TORRES TOPAPANTA WILIAN RENE	1712073251	ECUATORIANA
17	TORRES TOAPANTA NARCISA DE JESUS	1713294773	ECUATORIANA
18	TORRES TOAPANTA NORMA SUSANA	1710490457	ECUATORIANA

- Art. 3.- Disponer que el Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ", dentro del plazo máximo de treinta días, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, a la Oficina Técnica de Pichincha, para el registro estadístico respectivo.
- Art. 4.- La veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ", es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente.
- Art. 5.- El Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ", debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 193. Así como también colaborar y participar con las directrices que fueren emitidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Gestión Oficina Técnica Pichincha.
- Art. 6.- Queda expresamente prohibido que el Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ", realice actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.
- Art. 7.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.
- Art. 8.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, se sujetarán a lo expreso y normado en su propio Estatuto, o sujetarse a los métodos alternativo de solución de conflictos, establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la ley les otorgue ante la justicia ordinaria, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.
- Art. 9.- Notifíquese con el contenido de la Resolución, al Comité Pro Mejoras del barrio "LA CRUZ".
- Art. 10.- De su ejecución encárguese a la Dirección de Oficina Técnica MIDUVI Pichincha.
- Art. 11.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.





Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 29 de noviembre de 2017.

Abg. Bismarck Santiago Segovia Mendoza
DIRECTOR OFICINA TÉCNICA MIDUVI PICHINCHA

SISTIANO



ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO LA CRUZ

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

- Art. 1.- Se constituye el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA CRUZ, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, conpatrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- El Comité se regirá de conformidad con la Constitución Política del Estado, las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones que sean aplicables.
- Art. 2.- DOMICILIO: El Comité tendrá su domicilio en el sector del barrio La Cruz, Parroquia de Aloasí, cantón Mejía, Provincia de Pichincha.
- Art. 3.- ALCANCE TERRITORIAL: El Comité del barrio La Cruz está ubicado en la zona urbana de la parroquia de Aloasí dentro de los siguientes límites: Norte hacienda Tambo Bajo, SUR barrio el Calvario, ESTE barrio San José de Aloasi y urbanización el Tambo 1, OESTE barrio el Centro.
- Art. 4.- DURACIÓN: El Comité tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.
- Art. 5.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo; podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios compatibles con sus fines.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 6.- El Comité Pro-mejoras tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto del barrio y el bienestar de sus moradores, en un ambiente de civismo y confraternidad, para alcanzar el BUEN VIVIR de sus socios.

Karana San Jan *

Son fines específicos del Comité los siguientes:

- a) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad;
- b) A través de mingas, procurar el mejoramiento del barrio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;
- c) Gestionar ante las Instituciones Estatales, Privadas y ONGs, obras, bienes, acciones y recursos que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores;
- d) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y iuventud;
- e) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,
- f) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos y
- Art. 7.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes y mantener relaciones de cooperación organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.
- Art. 8.- El Comité Pro-mejoras se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMEROS O SOCIOS

Art. 9.- SON SOCIOS DEL COMITÉ:

a) Fundadores: Los moradores del barrio la Cruz, parroquia de Aloasi, cantón Mejía, propietarios de un inmueble o inmuebles en el barrio La Cruz, que hayan suscrito el acta constitutiva, y los que después manifestaren por escrito su voluntad de pertenecer al Comité Pro mejoras y fueren aceptados por el directorio que suscribieron el Acta Constitutiva; b) Ser mayor de 18 años.

29 6	

- c) Adherentes: Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso al Comité, vivan en el barrio, cumplan con las obligaciones contempladas en el Estatuto y fueren aceptados como tales por la Asamblea General; y,
- d) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar Socios Honorarios a personas que hubieren realizados actos en beneficio del barrio y sus moradores. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto.
- Art. 10.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: Se pierde la calidad de socio por:
- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente y aceptada por el Directorio;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.
- d) Por dejar de residir en el sector.
- Art. 11.- El Presidente solicitará al Ministerio el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.
- Art. 12.- Son obligaciones de los socios fundadores y adherentes:
- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y el Directorio;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno del Comité;
- Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr engrandecimiento y prestigio del Comité;
- h) Guardarse el debido respeto y consideraciones en todos los moradores;
- i) No dañar el buen nombre del Comité, de sus dirigentes y compañeros;
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
- Art. 13.- Son derechos de los socios fundadores y adherentes:

	.e.	
		0



a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y en todos los Organismos del Comité Pro-mejoras;

b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizados por el Comité;

c) Gozar de todos los beneficios que presta el Comité y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;

d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias,

- e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento
- f) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha del Comité Pro-mejoras; y,

g) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 14.- Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 15.- El miembro del Comité puede incurrir en las siguientes faltas

a) Faltas leves; y,

b) Faltas graves.

Art. 16.-Son Faltas leves:

a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;

b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directorio; y,

Incumplimiento negligencia en 0 las delegaciones encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.



		8	* * · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	



Art.17.-Son Faltas graves:

- a) Haber sido sancionado legalmente por tres ocasiones consecutivas en un mismo año, por falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;
- b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
- c) Actuar en nombre del Comité, sin la debida autorización de la Asamblea
- d) Tomar el nombre del Comité en asuntos que no sean de interés de la
- e) Realizar actividades que afecten los intereses del Comité o que promuevan la división entre sus miembros;
- f) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la
- g) Defraudación o malversación de los fondos del Comité; y,
- h) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.
- Art. 18.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del
- Art. 19.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según su
- a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,
- Art. 20.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General del Comité, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al
- Art. 21.- El miembro del Comité comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

- Art. 22.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes
- a) La Asamblea General
- b) La Directiva; y,
- c) Las Comisiones



	×	



SECCIÓN PRIMERA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 23.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité Promejoras. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria

Art. 24.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de dia, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Art. 25.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o a petición de la tercera parte de los socios, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 26.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios activos. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, que sesionará con los miembros presentes que no será menor a la tercera parte de los socios y las resoluciones que se tomen serán adoptadas por todos los socios y socias. Este particular se hará constar en la

Art. 27.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus

Art. 28.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o Director de la Asamblea.

De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario suplente en la Asamblea.







Art. 29.- Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar los reglamentos internos del Comité Pro-mejoras;

b) Aprobar las reformas al Estatuto en una sola discusión, con el voto conforme de las dos terceras partes de los socios activos;

c) Acepar nuevos socios;

- d) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios;
- e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación
- f) Fijar las políticas generales del Comité y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la asociación o fusión del Comité a otra organización de la misma clase y fines;
- j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el
- k) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del Comité en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes del Comité;
- ñ) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- o) Resolver sobre la disolución del Comité Pro-mejoras y el destino de sus bienes.

SECCIÓN SEGUNDA

LA DIRECTIVA

Art. 30.- El Directorio es el órgano ejecutivo del Comité Pro-mejoras y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

- -Presidente
- -Vicepresidente
- -Secretario
- -Tesorero





-Tres Vocales con sus respectivos suplentes

Art. 31.- Los integrantes de la Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se convoque para el efecto.

Art. 32.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por tres de sus extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 33.- El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta dentro de los posteriores a la celebración reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 34.- Los vocales principales inasistentes deberán justificar su ausencia con anticipación por escrito e informar al Presidente para que él a su vez convoque al vocal suplente respectivo.

Art. 35.- Son funciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras y las resoluciones de la Asamblea General o de la
- b) Vigilar el normal funcionamiento del Comité;
- c) Elaborar el Reglamento Interno del Comité, y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a aprobación de la Asamblea
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos del Comité Pro-mejoras, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al Presidente del Comité la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de dos remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- g) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité;
- h) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos del Comité;

	<i>y</i> *	



i) Presentar por intermedio de su Presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual del Comité;

j) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para resolución de

k) Conocer y aceptar las renuncias voluntarias de los socios, y las exclusiones por fallecimiento;

l) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente del Comité Pro-mejoras;

m) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado; y,

n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 36.- De las Resoluciones adoptadas por la Directiva se podrá apelar a

DEL PRESIDENTE

Art. 37.- Son los deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité Pro-

b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;

d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Comité Pro-mejoras conjuntamente con el Secretario;

e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha del Comité Pro-mejoras y supervisar que las mismas cumplan con sus

f) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;

g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;

h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;

i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros del Comité, conjuntamente con el Tesorero;

j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración

k) Organizar eventos de capacitación a favor de los moradores del barrio; y



l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 38.- En caso de ausencia del Presidente del Comité Pro-mejoras, le subrogará el Vicepresidente o los Vocales principales de la Directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva llenará las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 39.- Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

DEL SECRETARIO

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas;

b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;

c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. del Comité Promejoras;

d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento:

e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité Pro-mejoras;

f) Llevar una nómina de todos los socios del Comité Pro-mejoras con los respectivos datos personales;

g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL TESORERO

Art. 41.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Llevar en forma correcta la contabilidad del Comité; b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité Pro-mejoras, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;

	*	
	*	

- c) Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturada para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la
- d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Comité Pro-mejoras, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio, o la
- f) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Comité Pro-mejoras;
- Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente; h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción que deberá ser suscrita con el Presidente;
- j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LOS VOCALES

- Art. 42.- Corresponden a los vocales principales, en el orden de su elección y previa notificación del Directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General.
- Art. 43.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:
- a) Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento del barrio; y,
- d) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LAS COMISIONES

Art. 44.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de

te¹ to 1 (a)

- Comisión de Asuntos Sociales y Gestión Pública
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes
- Comisión de salud y Ambiente

A criterio del Directorio pueden crearse otras Comisiones temporales, que pueden ser ocupadas por socios que no necesariamente sean miembros del

Art. 45.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea General les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las presidirán en calidad de Presidentes. La Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 46.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Comité, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 47.- La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro período de igual duración, para las mismas dignidades.

Art. 48.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 49.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente al Comité; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos.

12 ² -		



Art. 50.- Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes: a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente

b) Los bienes muebles o inmuebles que adquirieran a cualquier título así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad; c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con

d) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,

e) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de

Art. 51.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores al

Art. 52.- Los recursos del Comité Pro-mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia.

Art. 53.- Los bienes del Comité Pro-mejoras no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 54.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-mejoras, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITE

Art. 55.- El Comité pro-mejoras podrá disolverse por las siguientes

a) Por disposición legal;

b) Por resolución de la Asamblea General;

c) Por disminuir el número de socios del mínimo legal;

d) Por no cumplir o desviar sus fines específicos; y,

)
		()



e) Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.

Art. 56.- Para que se resuelva la disolución del Comité por decisión de la Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes del Comité, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos.

Art. 57.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De tener conocimiento y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPÍTULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 58.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

- a) La Organización no puede desarrollar actividades prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.
- b) Todo cuanto no esté previsto en este Estatuto será suplido por el Directorio y luego aprobado por la Asamblea general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto por el Ministerio, la Directiva Provisional del Comité, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de los 30 días subsiguientes.



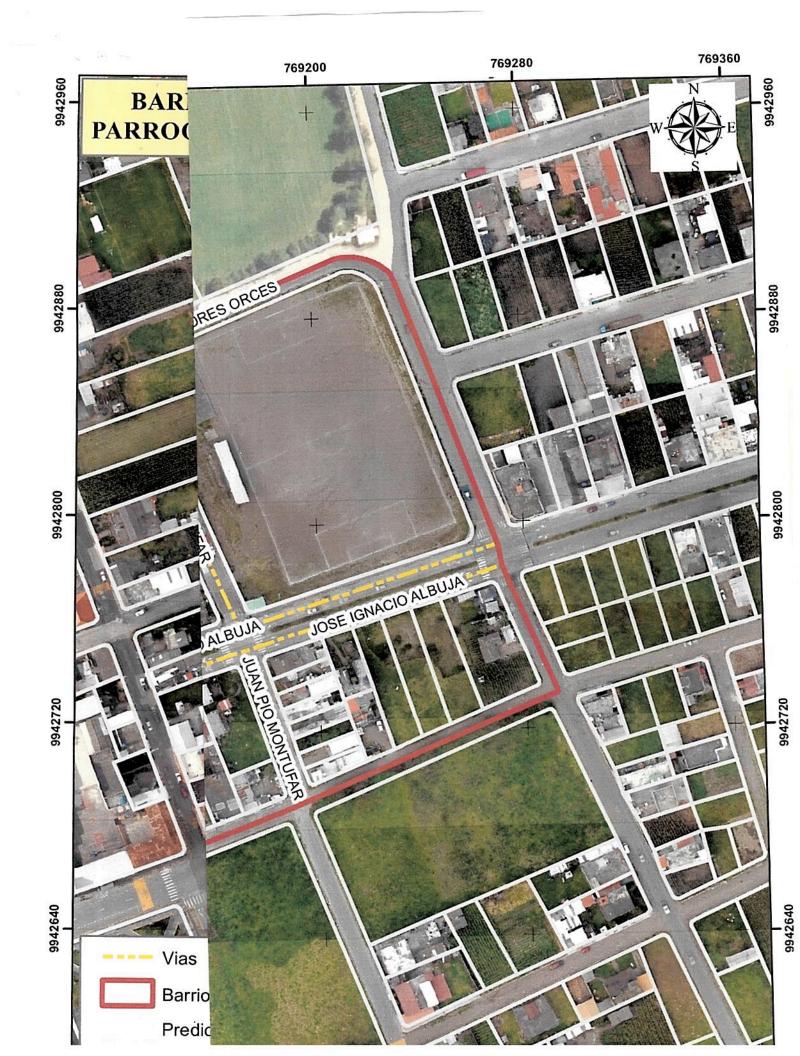
TERCERA.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesión de Asamblea General, llevada a cabo el día martes 24 de octubre del 2017, conforme consta del Acta respectiva.

Sr. Wiliam René Torres Toapanta

EL SECRETARIO





N° DE INFORME TÉCNICO	INFORME No. 2025-141-DGAYC

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nro. de trámite:	178720
Asunto:	DENOMINACIÓN VIAL Y NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y PASAJE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA CRUZ".
Solicitante:	SR. ANGEL TOAPANTA
Fecha de informe:	30 DE MAYO DE 2025

2.- ANTECEDENTES:

Mediante trámite con guía de documento Nro. 178720, de fecha de 08 de mayo de 2025, el Sr. Ángel Toapanta en calidad de presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz" solicita al Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, lo siguiente: "(...) la aprobación de la nomenclatura vial de las siguientes calles y pasaje de nuestro barrio: Calle 9: JOSÉ VIERA, Calle 10: VIDAL VIERA ANDRADE, Calle 11: ALFREDO SALAZAR (...)".

Adjuntando la siguiente documentación de respaldo:

- 1. Plano de ubicación de las calles y pasajes a denominar
- 2. Acta de socialización de la propuesta con los moradores del barrio
- 3. Firmas de respaldo a la propuesta
- 4. Justificativo de la denominación vial propuesta
- 5. Estatuto del barrio aprobados por el MIDUVI

3. BASE LEGAL

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, concede a los Gobierno Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales; y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos





Descentralizados Municipales;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización consta en el inciso primero.- "Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.";

Que, el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la actualización del catastro, define que "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.";

Que, en el Código Orgánico Administrativo COA en el Art. 21.- "Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."

Que, el artículo 49 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto a los componentes del Catastro Nacional Georreferenciado establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos deberán levantar y estructurar la información de los catastros urbanos y rurales correspondientes a su respectiva jurisdicción contemplando lo definido en la Norma Técnica y demás instrumentos que el Consejo Técnico establecerá para el efecto, estos datos son de responsabilidad exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos."

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A se expidió la "NORMA TÉCNICA NACIONAL DE CATASTROS, cuyo objeto es: "(...) expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbano y rural de los bienes inmuebles en el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado mediante el establecimiento de normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos; y, el registro de proveedores





de servicios catastrales y/o valoración masiva de bienes inmuebles a nivel nacional".

Que, el articulo 3 literal b) DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA el cual indica que la "(...) DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS: Emitirá un criterio técnico favorable o desfavorable respecto a la denominación vial y de espacios públicos, con base en el análisis de secuencia vial y duplicidad de denominación."

4. ANALISIS TÉCNICO

a. Ubicación del predio

El Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz" se ubica en la zona urbana, de la Parroquia de Aloasí del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.



Imagen 1: Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz"

b. Del catastro:

Tras la revisión realizada en el Sistema Global Gad, se ha verificado que en el Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz", existen tres calles y un pasaje que actualmente no cuentan con una denominación vial.



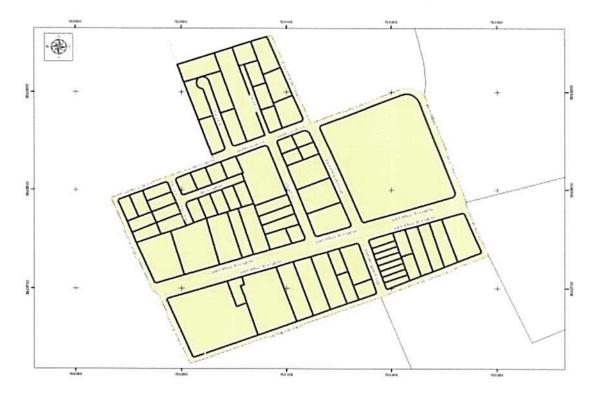


Imagen 2: Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz" - Catastro 2025

c. De la documentación legal:

Una vez verificado el archivo físico y digital de esta Dirección, se evidencia que no existen antecedentes ni expedientes registrados en años anteriores relacionados con la aprobación de nombres a las vías solicitadas, ubicadas en el Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz".

La ausencia de documentación previa confirma que estas calles y pasaje no han sido objeto de procesos formales de nominación vial, lo cual respalda la necesidad de iniciar y sustentar una nueva propuesta de denominación, conforme a lo establecido en la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACION DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTON MEJIA.

d. Desarrollo / Análisis

Mediante Oficio S/N de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Ángel Toapanta en calidad de presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz", se dirige una solicitud a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con el fin de obtener la aprobación de la nomenclatura vial para las siguientes vías del Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz".

- Calle 9
- Calle 10
- Calle 11
- Pasaje sin nombre





Junto con la solicitud, se adjunta la siguiente documentación de respaldo:

- Plano de ubicación de la calle y pasaje a denominar
- 7. Acta de socialización de la propuesta con los moradores del barrio
- 8. Firmas de respaldo a la propuesta
- 9. Justificativo de la denominación vial propuesta
- Estatuto del barrio aprobados por el MIDUVI

Una vez revisada la documentación ingresada por los solicitantes, el equipo técnico de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros procedió a realizar una inspección in situ en el Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz", parroquia Aloasí, el día viernes, 02 de mayo de 2025.

Durante la visita técnica se verificó que las tres calles y el pasaje mencionados no cuentan con una denominación vial, además se constató que las condiciones físicas y el trazado urbano de dichas vías permiten la colocación de las placas de nomenclatura.



Fotografía 1: Inspección vial Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz".



Fotografía 2: Inspección vial Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz"

Es importante señar que, conforme a lo establecido en el Artículo 3, literal b) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA, se establece lo siguiente:

"(...) DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS: Emitirá un criterio técnico favorable o desfavorable respecto a la denominación vial y de espacios públicos, con base en el análisis de secuencia vial y duplicidad de denominación (...)".

En cumplimiento de esta disposición, y una vez revisados los nombres propuestos por el Comité Promejoras del Barrio "La Cruz", se ha verificado que dichas denominaciones no se repiten dentro de la jurisdicción parroquial de Aloasí, cumpliendo así con los criterios técnicos establecidos.

Por lo tanto, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros considera que la propuesta de nomenclatura vial es **VIABLE** y **SUGIERE** su aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme a lo señalado en el Artículo 3, literal c) de la misma ordenanza, que establece:

"(...) Concejo Municipal: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...)".

En este contexto, se recomienda continuar con el proceso de aprobación institucional, a fin de aprobar la denominación vial del Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz" e integrarla al sistema oficial de





nomenclatura del cantón Mejía.

5. CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES

- Una vez revisada la propuesta de nomenclatura vial presentada por el Comité Pro-mejoras del Barrio "La Cruz", se verifica que los nombres propuestos no presentan duplicidad dentro de la jurisdicción parroquial, cumpliendo con los criterios técnicos establecidos en la normativa vigente.
- En función del análisis realizado, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros considera que la propuesta es técnicamente viable, dado que no afecta ni genera conflicto con otras denominaciones previamente asignadas.
- En consecuencia, se sugiere la aprobación de la propuesta por parte del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal c) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA, que establece lo siguiente:

"(...) Concejo Municipal: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...)".

6. FIRMAS

Elaborado por:

MAYRA GISELA
COLLUPANGUI

Ing. Mayra Gualotuña
Analista de Geomática 1

Revisado por:

Cincer alert delineases per Cincer alert delineases per Cincer alert delineases per Cincer alert delineases per Cincer alert delineases con Fire alert delineases and Fire ale

Abg. Norma Carvajal

Analista de Avalúos y

Catastros 2

Aprobado por:

STEPANNY PAMELY
PILLAJO CUEVA
Pildar didamente con Fire

Mgs. Stefanny Pillajo Directora de Geomática Avalúos y Catastros



6.40

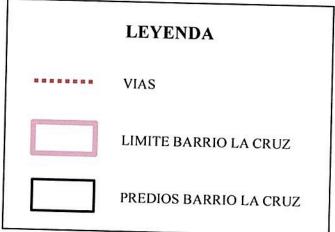
믺



PROPUESTA DE NOMENCLATURA VIAL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA CRUZ

MAPA DE UBICACIÓN







COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN AGUSTÍN DE MACHACHI"

Virgen del Quinche	Patrona del Ecuador, cuya devoción popular motiva peregrinaciones anuales
	desde diversos puntos del país.
San Marco	Evangelista, símbolo de transmisión de la palabra cristiana y compromiso misional.
San Juan	Apóstol y evangelista, reconocido por su cercanía con Jesús y su papel en la consolidación de la doctrina cristiana.
Santa Carmen	Representación de la Virgen del Carmen, protectora de los conductores y figura clave en la espiritualidad popular.
San Manuel	Nombre vinculado a santos que encarnan valores de entrega al prójimo, con presencia en diversas devociones locales.
San Mateo	Evangelista y patrón de trabajadores públicos y contadores, símbolo de orden y misión evangélica.
San Andrés	Apóstol que representa la fidelidad y la expansión del cristianismo en Europa y Asia Menor.
San Patricio	Patrono de Irlanda, su inclusión refuerza el carácter universal de la fe y su proyección intercultural.
Santa Isabel	Figura bíblica reconocida por su humildad y caridad, relacionada con la historia mariana.
Santa Clara	Fundadora de las Clarisas, símbolo de vida contemplativa, pobreza evangélica y compromiso femenino con la Iglesia.
Santa Marta	Referente de servicio, hospitalidad y labor doméstica, con alta devoción en zonas rurales.
San Cristóbal	Patrono de los viajeros, muy venerado por conductores y transeúntes, adecuado para la nomenclatura vial.

El Sr. Juan Carlos Guanochanga menciona que se debería hacer un croquis para ir colocando los nombres seleccionados por que cada uno de los socios identifique las calles con su respectiva nomenclatura.

Aceptando la moción de forma unánime se procede ha realizar el croquis del Barrio en el pizarrón, y se coloca los nombres. Todos los socios al ver los nombres seleccionados están de acuerdo.

8		



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN AGUSTÍN DE MACHACHI"

La Sra. Mónica Pilicita, menciona "ya que todos los presentes están de acuerdo, se va a proceder a presentar toda la documentación para que empiece el proceso de Nomenclatura vial."

Siendo las 19:00 pm. Se da por finalizada la reunión.

Atentamente.

Mónica Pilicita Caiza 171060325-7

Presidenta





COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN AGUSTÍN DE MACHACHI"

SOCIALIZACIÓN PARA NOMENCLATURA DE LAS CALLES

Fecha: 02 de abril de 2025

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma
Mauricio Fernando Pilicita P.	17164784-1	Hatride Linto
Carlos Edvardo Pilicia Vargas	1717350571	(hu)
Maria Hilda Pilicita Vargas	170829552-0	Colorida
Luis Jaime Amaguaña	171378829.5	Jun
Zous Gernups Present prop	171142695-5	Enter Winest
VERCINICA PATIRICIA PIZZITA PIZZITA	17-2176413-0	Veronica Riturday
JOSE GONZAZO PILLOTO CAIZA	1700360009	JOSE PHICITA
Rosa Guano changalanguicela	111510496-2	Blot
SAINE Rodrigo Pilicita Vargas	170954604-2	Ru Del
SAINE Rodrigo Pilicita Vargas Nextor In hel Pilicita Pilicit	1411489395	Tunde
P1 1	1405363123	gova Jug
Edwin Patricio Tontatixe P	880587 HIFL	July 1
Victor Hugo Montatixe Policita		(IIII)
Mario Cuichan	114133699	Have fredran (a)
Seaundo dilia Manga	140135813.5	E. C.
Horio Boulo y naquiso & Meito	170129273-4	Haros banda gojiyuza Tolorta
Luero easta	170 26 49 93-8	grove Coiso
Commenter quetage	170878485-3	Act Tours
Maffenencia Imuzuria D		M Marsent ptp oquaria)
Victor Grom od ongo	170565423	Wietor Cuolinga
Manul Sumdoja	1701494393	Mound Steganty



Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma
Caiza Vargas Alfredo	141312927-6	A CA
Juan Carles Cola Pilirita	1712647369	Juan Cola.
Tenon Calle Plans	0500984463	APP)
MARCO BILINGA	1715409494	10
PEDRO PILLUTA	17 16 52 8661	Petro Vila
Rodrigo Pilicita	1716228661	fulled
Patricia Pilista	1716228661	pullel
Lilia Pilicita	171391734-0	Jul
Maria Mercedes Pilicita Crizo	171384196-1	Marin toticita
Maila Fanny Pilicita Caiza	170927614.9	
Blanca Janeth Pilicita Caiza	17 136296 14	4.1 2
Olga Montatiza	1712029824	1 mfull
Barmen Montatize	1713318661	:चिमि
Aene Montatize	1710809664	Plate Hatatistice
Alizin Pruna	17/223682-5	Alex B
Carnen Chilog	1708643469	afrat Jeraken
Buceder baija Changelius	110421049-9	He wester being Ch
Bill why Futier	1702734482	fir Sid
Manuel Civillo . E.	1700027293	Mound Sug Voil.
Maria Consuelo Paneluise	140469 1805	Jose Colaf Corew
Rosalino Montaguerro V	170331871-5	Resoline Hontagione
Anolnez Criollo	1408834340	Spokus Cojamina



Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma
Paulina Pilatari	171462686-6	Saulina Salatanto
Paola Coque	1754612206	Mate Cogue
Blanca Pilataxi	1715293708	0-1
Juan Carlos Guarcchanga. Y	1718496795	(Avaria)
y018 S/129	1702833961	Jui Statio
Baso Pelalo	1404984229	The state of the s
Licho Pily	1712160595	fd & Balg
Rarael Vargas Caiza		Juffely
Haria Rosa Caiza Chilig	1703668317	(higherful)
Maria Jana Pilicita Caiza	1702234897	July -
Carmen Amelia Chiling Caizy	171361136-4	- Halmanar
Ivan Eduardo Vinocunga Viracucha	172001138-4	E Control
Hugo Ivan Chilig Caiza	1721 58247-4	Por S
Daniela Maribel Chilig-Caiza	17 26 8 2 7 7 34	Lude .
Casar Iván Paneluisa Guanochanga	17 14 38 492-9	Funda Oldy
Rosa Hagdalena Calzo Romero	1727507137	JHJ
Maria Gue modra nga.	171635782_5	fite 5 set
Sequendo Carlos Texons	1705289252	Segundo & Jáspine
Maria Rosa Cala Chilig	170606109-5	Maria Jose bolo
Primavera leòn	0101940773	Primores LOUS
Bushento Politic	170576636-6	Burbuta Pleater
Hayra Vargas	1718182830	Tayantorgas

	3			



Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma
Carmen Crivilo	170536811-4	KAN ATO
Delia Crivilo	120383472-4	
Anibal Collageazo	1703232879	Hondred
Curmen Collaguezo	140422421-3	Caroner Collegino
Rosa Paiza	1708127405	Robe Mana
Cecilia Criollo	1705403648	- De Shi
gonzole Alugui	142020533	SANO DE MUNICIPIE
Veronico Pila	17-19628149	free
Lidia Verónica Chicaiza Ch.	180335746-4	The Inica of thew ye
Juan Leandro Chicaira Ch	180165939-0	Haria Chitaine
JUKCE RODRIGO COLA CHUG	1713657870	IF STATE
Rodrigo Luje	1710808039	Jessey
Louds liga	170895486-0	Rose
Segundo Moriono Coxo Chile	1405911806	Godfo Dogo
Mario Pouls Janguicelo	7102036669	
Seyundo Francisco Caiza Caiza	1700652483	
Hagra Alejandra Chicaiza Chicas		Tage theory
Segundo Angel Paneleisa Tituaña	1109733040	Adeliantico
Jose Luis Panelvisa Titoria	1	Marker Rhota
Segundo José Paneluisa Piliata		Suray Franchis.
Hair Zolf bull bayo	T	Hung Herry Colo
Hanusa Varger	1702606425	Heroda Vagas



Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma
Monica Pilicita	17/9352682	America (Photo)
Rosa Chilig Chilig		Rosa M Chilia
Victor Julio Pileata Caiza	1703164028	Jost offa
Fernando Pilicitologo	1710060177	Graful
Mayna Janeth Vergas Jangeicela	1718183830	Mayor Keng O
Luis HERNAN VILLEITE PILICITE	•	Sent
Minica Policita Caisa	1710603257	Monies Ducter
		- 100 No. 100
		L



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2196-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2017

Asunto: RECTIFICACIÓN DEL CANTÓN, DONDE ESTÁ DOMICILIADO EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN AGUSTIN DE MACHACHI, EN REGISTRO DE NUEVA DIRECTIVA , CONSTA COMO CANTÓN QUITO, SIENDO LO CORRECTO CANTÓN MEJÍA.

Señorita Mónica Pilicita Caiza COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO SAN AGUSTÍN DE MACHACHI En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado el 29 de agosto de 2017, mediante el cual solicita la rectificación del cantón donde está domiciliado el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN AGUSTÍN DE MACHACHI", cúmpleme informarle lo siguiente:

Que por un error involuntario dentro del registro de la Directiva del Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-1990-O consta como cantón Quito, siendo lo correcto cantón Mejía. Una vez rectificado el error queda de la siguiente manera.

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN AGUSTÍN DE MACHACHI", domiciliado en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 07 de junio de 2017 y de elegir el Tribunal Electoral según lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de su Comité, para el período desde el 07 de junio de 2017 hasta el 07 de junio de 2019.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN AGUSTÍN DE MACHACHI", CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERÍODO 07 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2019.

PRESIDENTE	PILICITA CAIZA MÓNICA	1710603257
VICEPRESIDENTA	LUJE CAIZA LUIS FERNANDO	1712910940
TESORERO	CAIZA VARGAS ALFREDO	1712229838
SECRETARIO	JACOME PILICITA SEGUNDO CARLOS	1705289252
COORDINADOR DE DEPORTES	MONTATIXE PILICITA RENE RODRIGO	1710809664
COORDINADOR DE ASUNTOS SOCIALES	PILICITA VARGAS CARLOS EDUARDO	1717350571
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES	LUJE CAIZA SEGUNDO MARCELINO	1704264702
COORDINADOR DE PRENSA Y PROPAGANDA	PILICITA GUANOCHANGA MANUEL MARÍA	1705264420 June

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos els que se adjuntan al registro respectivo:







Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2196-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2017

- 1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio Nº 000, de fecha 06 de julio de 2017.
- 2. Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 29 de mayo de 2017.
- 3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 07 de junio de 2017.
- 4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se recomienda las Organizaciones Sociales deben proceder a la reforma de los Estatutos.

CABE RECALCAR QUE TODO TRÁMITE, ES TOTALMENTE GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2017-4887-E

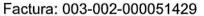
Anexos:

- pilicita_monica_pinto_fernando.pdf

mm/rg

170501 A.M.







20241703003C01562

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20241703003C01562

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL BARRIO SAN AGUSTIN DE MACHACHI y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). MEJIA-MACHACHI, a 8 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (8:47).

NOTARIO(A) ELIANA CALERO NUNEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI

GO TO TO TO

men sualidades atrasadas y no fenitado mas que trator, se da por terminado la sesión, siendo las Thoras con 50 mentos de la moche. At ente un oute. Sevovita: Moirisa Pilicita Lic Segundo Jacone Presidenta. Secretario. San Agustin de Machachi, 16 DE OCTUBRE DE 2024. Asamblea General Orden de dia: 1. Palabras de Bienvenida de la sata presidenta Hónica Pilicita. 2 . - Constatación del quorum. Socialización con los presentes sobre proyectos. Election de la persona designada para representar al Barrio haste que se culmina el proyecto. 5. Informe económico. DESARROLLO. Sientolas 18 25 pm se da inicio a la lasqueblea General con las palabras de bienvenido de la Arta Mónica lilicita, dando paso pe la constancia del Quorum requerido seque los extatictor del Barrio, Finalizando el canteo en la Asamblea se encuentrais 96 socios, quedando instalado la Asamblea, Continue con of signiente punto, el cunt es la Socialización, en el enal secten vienen la Sitai Cagaren Sanchez y Honica Pullas; como representantes de Participación ciudadara y a SU Vez por parte del Alcalde Tecnologo Wilson Rodrinises.

			iga.

presupuesto Participativo POA 2024, para la obra del ADOQUINADO de la calle principal, pero que existe un inconveniente perolique tiene Solucion. El Barrio, no se encuentra con una Dixectiva a probada por el MIDUVI; por lo qual se solicità de la mainerfa mas comedida escoger una nueva Directivo o a presenta se designe una persona para que pueda en ejabez en el proyecto que es por cogestion. Recalcando que ellos dan material petreo y & do quines, teniendo en cuento que cada frentista deberá cancelar la mono de obra de acuerdo a los metros de terreno que tengan. La Sata: Mónica Pilicità, manifiesta que ha ido a las OFICINAS de MIDUVI para fratar de buscar una solución; en el enal una representante le menciona que en estos momentos es muy dificil aprobur las nuevas Directivas ya que existen más de 600 casos de Directivas por legalizar, pero que es ma es suna execsa para que el MUNITIPIO pueda ejecutar obras. La Sota: Carmen Sanchez, que es un problema existente en el canton Mejer ya que existen personas que no desean forman parte de una Directiva; por lo cual las personas que estan a la cabeza pon las Divectivas Antiguas y que en este caso es Barrio ha sido seleccionado para un Adoquinado de aproxima d'amente 700 metros de la via principal y la sual los socios deben ester agradecidos de que hay una persona que sique enca bezando y que esta trabajando para el bienestar de todos los movadores Tambien recalca que paraque la obra se pueda ejecutar se necesita de una naeva directiva pasuvez una persona designada por los presentes que les repre la porto

Quedando en clarie las persones de participación Cividadana anodeden a retiranse para que los socios fonten la decisión elegia p designar a una persona que hidercel Barrio. Sea fanetta Pilicita manificata Sino existe algun incon ventente puedes misus personas que están altrente continuen con el ecupo para las projectos de ADDOUNADO YALLANTA RCII ADO, mo debemos obstaculizar el trabajo que se va ateali Envenel Bureficio del Barrio, tenemos que ser Unidos para alcenzas pregreso de muestro Barrio. La Sorta Mónica Pilicita menciona que es la decisión de los presentes decedir quien seva a quedar a cargo. Toma la palabra la Sta Hilda Pilicita Varges, la cual novina a a seta Manca Rilicita a que continue siendo la persono designo haste que culmine el proyecto. a Sna Hercedes Pilicila Kaiza también en and cione ala Sata Hérica Pélicita Sa Hercedes Caira Champoluisa mocromo a la Sala expresanda que continue con el trabajo que esta desemperando yaque es la persona que sabe mas hesta donde esta avantado el proyecto. La Asta Monica Plicita expresa Si hay alguna persona que no este de acuerdo con la decisión de la personas, que se pougain de pie y exponga la razon nominando a una perso ha que crea que pueda encabezar el Liderazgo del Barrio 10 No babiende hissound objection la Sota Monice Piliai le menciona que las presentes picen la mano para el conte o respectivo y para que quelle en el cundokao de ACTA

Sra: Maria Cuichan como fesovera. Cada uno de los integrantes dan sus palabras de agradecimiento por sequir confiando en ellos y continuar con los prometes
que están en eurso. La sna: Herria Cuichan pide la palabra pura dar relibrere duforte economico, el cual menciona Se ha vealizado elpago de agua y 142, entre otros gastos por lo cual el saldo actual es de 7. 2:338 (dos mil, trescientos freinta y ocho dolares). Dinero que sevá vsado para los proyectos que se van a realizar. Siendo las 20:00 pm. Se da por finelizada la reunion quedondo en clavo que las persones que estan elegidas son hasta finalizar el proyecto de alcantarillato y aboquinado, luego se procedera con el cambio de Directiva Atentamente Marialiata Monica Pilicita Caiza 1710603257 Presidenta. Havia Kirchom (0) Legundo & Joingine Maria Cuichan Segundo Jacome 1714133699 170528925Z Tesorera. Secreta nio.

HOLA HOLD

DE MACHACHI" Z Acuerdo Ministerial Nº 012

Acuerdo Ministerial Nº 012	AGUSTINDE	CHA CALEA
16 de Octubre de 2024	Asamblea G	Beneral . g. Long Co. Co.
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma
Luis Lyja	1712910940	James Lety Ecupodi
Alberto E aj amarca	1700707910	his also
Olga Hontatino	1712029824	Judan 199
Ronk Houtostixe	1710809664	Refe Houtalise
Carmen Montatizo	1713318663	Barmer Hartaki Ko
Angel Chilig	1705527388	Angi Kentig
Maria Juana Yanguicela Pilicita	1705404240	
Carlos Educado Pilicita Vargas	171735057-1	finding!
Maria Hilda Pilicita Vargas	1708295520	Hovo Hildo Peliato
Veronica Padricia Pilicita Pilicita	1721764130	Versoica Pitato
Zoila Yolanda Plicita Vargos	1711426955	Zolothum 1
Morisoloudo ynaquiz Celecita	110129213-4	Horistanto ymaguza Cilia to
Danca Janeth Pilicita Caiza	171362961-4	抽
Taria Paula Yangvicela Pilicita	1702086669	Maria Paulo Janguirds
Saime Rodrigo Pilicita Vargas	4709546042	R. DL
-() -	1709276149	
Tuan Educido Vinaungo Viracudo	172001138-4	TEL ST
Manuel Pilaturia	0601267586	Hunt Till
Rosa Laiza	1984509137	Japan
Francisco Caiza	700632483	7 / 5
Spertha Caiza	17 1167 190-7	Della
	12 051 74 28	Plant Soll



Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma
Alivas (sès	170601038-4	Soul
Alexandra Pilatai	171462686-6	Gastrus Vilibi C
Haria Rosa Cola	170606109-8	Maria Ama Lolo
Fredy Chiley	1793171489	How b Chilie
Sandra Cola	1716227739	Service Control of the Control of th
Carreen Collagueso	140922981-3	Costobar Wage
Anibal Colloquozo	1708232879	Ahrbal Collegnance
Alberto Cajamarca	1700 to toto Q	a Cajoria
Luis Luje	1712910946	Sant S
Gloria Lejo	1705363123	Glora Suje
Jose Andonia Paneleene I a come	1208368670	ou for lu
Blanca Prondinsa	170698041-9	House Boggshaidel
Honuel Pourduisa	1700363474	(Colsi)
Alfredo Coizo Vergas	H12229838	The state of the s
Farnando Crio Ilo	171036199-9	Kretick .
luar Chicaiga	180163939-0	Luc Pherrys A
idia Verónica Chicaira Chic	sa 180335746.4	Verita Meis
Juan Carlos Guanochanga 4	1718496795	(funcal
isperanza Guanocharga	147635786-5	two files
losa Goanochanga	1715/0496-2	rod.
Payra Varage 5	1.	How pulmons
Nestar Amaguaño	1713696738	



	Asa	amblea General	WHA CALERO WENCER OF THE	
	Fecha: Miércoles 16 de octubre de 2	(Execute)		
	Socialización del adoquined colle 5/N Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma STATE OF THE	
	Maria Petrona Caira Chilig.	1702607142	/ (%)	
	HUGO OSWALDO PILICITA	1707199756	I COMPANY TO A UTILA	
	Rosalino Montaguado	4 170337877-5	Rosal Months un	40
	JURGE LONDEN Chilis	1702932947		
	Elger Plact	170807 /699	Eles Telepolo	
	Luan Jan Ju 1 sela	170524154.8	partinatarise &	
	Maricelo Prolu Vergas	7779807969	Muzicalationgas	
	Vidou M Plucitats colou	202491992	Ho Madelote	
	HERMANDS Druckto Couxpass	140055114	ME TENCH	
	Jorge Paneluisa	1708451248	Puis Panduisa	
	Elsa Tintin	17129168 -4		
	Mayra Chicaiza	1119197720	Janes Truo	
	Carmen Chilig	7702643469	x has Golden	
-	Angelica Cridlo represe	1		
100	Segundo Carlos Torone	ı	1 757	
-		1710603257		
	UTSwa Piliciza	17/1/989375	Just Justical	
	Monica Pilicita	719352682	Horica Pilicita	
Z		1712241064	I de la	!
0	LUZ PILICITA	171503332-8		
L	Horis of Guarolings	17/136450-3	All freeze	



"SAN AGUSTÍN DE MACHACHI"

Asamblea General

Fecha: Miércoles 16 de octubre de 2024

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma
Hario Herrodes Pilicita Caizo	171384196-1	Maris Frieta
Mexicales baix Changolina	170421049-9	therested bairubly
Luis Drualdo Chiling Caisa	170999 404-8	Lor Huntank
Lando Coja	170895486-0	East City
Karina Mislel Gotierrez	1728 135219 "	fine
Side Dilig	1192 16 059 5	Kelin Billy
Danielo Maribel Chilig Paiza	1726827734	,
Mario Roso Lebeita Quellepour	140498422.9	Raza Retuta
Segundo Paneluisa	1700477399	segunde some Denderra
Jose Luis Panelvisa	170665668-1	Y towica Pitylia
Segundo Angel Panelvisa	7709733040	1
Alieio Pruno	171223682-5	ADDAY
Delin Gillo	170883424	Deliabrida
Con men Bridle	170536811-4	born en bridle
Massa Alejandra Chicaiza	17197977 80	Taylo Mayo
Maria Formulo Pomelui	1706934427	E ensuelo Pondicas
Manuel Criollo Escobar	1700027293	Homef Q: Ho &
Juan Pilicita Chilig	1700064478	Windsta D
Haria Zoila Criollo Caiza	171000426-6	Varia I Envolte 6
Blanca del Pocio Pilatoxi Giollo	171529370-8	Blanca Idatar &
José fabian Altamirano Vargas	1712197149	, e

Fono: 3672155/ claro 0994247277

DE MACHACHI" &

		6 · W
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Firma cuand
Popeigo Wise	17 1080803-9	De Codrue Sug
Magdolner Cayamorus	170883437-0	Hadalow Egonana
PEDRO YANCUISELA	1700363938	Alm There awas la
ROSA MADE CHIUG PILLOTA		120
Blandongas.		Mostling
Blanca del Pocio Pitoloxi Cridlo	1710293708	Blanck Nation
abso Fabian Altamirano Vargas		
JORGE COLA	1713GS7870	Flange
(Belle) Sie Dogre .	1700734054	hope Excellen
LUZ AMERICA	1715033328	Luz America
Fernando Pilicita Caiza	17-10060177	x Joursi Bizo
Patricia Petrata	17/6228661	Julie
Rosa Horastes Science Pilicita	1707246870	Januaryo C. Alcong
, 7		91.
17 CV 101	ns Colero Núñez: Notaria Tercera del Canto: IT CARTIFICADA (SI que entecede (n) const	51 to 10 m 10 2 to
19 7 7 7 7 1	ai onginai ole me fue exhibido y s	Fo
	chachi:	in Asil
Brown Econology	Dra: Eliana Calero R ADIA TERCERA DEL CA	
550	MALE LUXUEBB LIBU CA	TAX T APA INTIANA

HON TON

ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN AGUSTIN DE MACHACHI" CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO DURACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA

Art.1.- Constituyese el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN AGUSTIN DE MACHACHI" como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El Comité se regirá de conformidad con la Constitución Política del Estado, las disposiciones del título XXX del libro I del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: El Comité tendrá su domicilio en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía; Provincia de Pichincha.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 3.- El Comité Pro-Mejoras tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto del barrio y el bienestar de sus moradores, en un ambiente de civismo y confraternidad.

Art. 4.- FINES ESPECIFICOS:

Son fines específicos del Comité:

- a) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad;
- b) A través de mingas, procurar el mejoramiento del barrio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos:
- c) Alcanzar de las autoridades, en especial del Municipio, la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores;
- d) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y juventud:
- e) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,
- f) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos.
- Art. 5.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité Pro Mejoras contará con el aporte de sus miambros y los recursos que llegaren a obtener licitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

Art. 6.- Son socios del Comité los siguientes:

- a) Fundadores: Los moradores del barrio "SAN AGUSTIN DE MACHACHI", de la ciudad de Machachi, cantón Mejia, que suscribieron el Acta Constitutiva;
- b) Adherentes: Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso al Comité y fueren aceptados como tales por la Asamblea General; y,
- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar Socios Honorarios a personas que hubieren realizados actos en beneficio del Barrio y del Comité. Pueden asistir a las asambleas generales e intervenir con derecho a voz.

- a) Renuncia voluntaria legalmente aceptada que se presentará por escrito ante el Directorio;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.

Art. 8.- El Presidente solicitará al Ministerio documentadamente el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

Art. 9.- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y el Directorio;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente:
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito:
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno del Comité;
- g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio del Comité;
- h) Guardarse el debido respeto y consideraciones en todos los moradores;
- i) No dañar el buen nombre del Comité, de sus dirigentes y compañeros;
- i) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 10.- Son derechos de los socios fundadores y adherentes:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y en todos los Organismos del Comité Pro-mejoras;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizados por el Comité;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta el Comité y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Solicitar y obtener del Directorio. los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos.
- e) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha del Comité Pro-mejoras; y.
- f) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
- Art. 11.- Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Art. 12.- El miembro del Comité puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:
- a) Faltas leves; y.
- b) Faltas graves.

Art. 13.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directorio; y,
- c) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 14.- Son Faltas graves:

a) Haber sido sancionado legalmente por tres ocasiones consecutivas en un mismo año, por falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;

- b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
- c) Actuar en nombre del Comité, sin la debida autorización de la Asamblea General;
- d) Tomar el nombre del Comité en asuntos que no sean de interés de la Organización;
- e) Realizar actividades que afecten los intereses del Comité o que promuevan la división entre sus miembros:
- f) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva del Comité;
- g) Defraudación o malversación de los fondos del Comité; y,
- Art. 15.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte de la Directiva.
- Art. 16.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según su gravedad:
- a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses: Por incurrir en los literales a y b del Art. 13
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; Por incurrir en los literales c, d y e del Art. 13 v.
- c) Expulsión Por incurrir en el literal f del Art. 13.
- Art. 17.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General del Comité, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al socio el derecho de defensa.
- Art. 18.- El miembro del Comité comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPÍTULO VII ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

- Art. 19.- Para su funcionamiento el Comité contarà con los siguientes organismos:
- a) La Asamblea General
- b) La Directiva; y,
- c) Las Comisiones

SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 20.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité Pro-mejoras. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.
- Art. 21.-La Asamblea general puede ser Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, deblendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.
- Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente, El Directorio o a petición de la tercera parte de los socios, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.
- Art. 23.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios activos. Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, y la Asamblea se constituirá con los miembros presentes, siempre y cuando el número no sea menor a la tercera parte de los socios. Este particular se hará constar en la convocatoria.
- Art. 24.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por el vocal principal en el orden de elección o por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus socios.
- Art. 25.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o Director de la Asamblea. De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario suplente en la Asamblea.
- Art. 26.- Son funciones de la Asamblea General:

-

- a) Aprobar el Regiamento Interno del Comité Pro-mejoras:
- b) Aprobar las reformas ai Estatuto en una sola discusión, con el voto conforme de las dos terceras partes de los socios activos;
- c) Aceptar nuevos socios;
- d) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios;
- e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa.
- f) Fijar las políticas generales del Comité y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la fusión del Comité a otra organización de la misma clase y fines;
- j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el Tesorero;
- k) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del Comité en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes del Comité;
- ň) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- o) Resolver sobre la disolución del Comité Pro-mejoras y el destino de sus bienes.

SECCIÓN SEGUNDA LA DIRECTIVA

- Art. 27.- El Directorio es el órgano ejecutivo del Comité Pro-mejoras y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:
- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Tres Vocales con sus respectivos suplentes
- Sindico
- Art. 28.- Los integrantes de la Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se convoque para el efecto.
- Art. 29.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por tres de sus miembros. Sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.
- Art. 30.- El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta dentro de los *quince días* posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 31.- Son funciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento dei Comité;
- c) Elaborar el Reglamento Interno del Comité, y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos del Comité Promejoras, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al Presidente del Comité la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de dos Remuneraciones básicas mínimas unificadas:
- g) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité:

- h) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas especificos del Comité;
- i) Presentar por intermedio de su Presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual del Comité;
- j) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para resolución de la Asamblea General;
- K) Conocer y someterlos a consideración de la Asamblea para su resolución las renuncias voluntarias de los socios, y las exclusiones por fallecimiento;
- l) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente del Comité Pro-mejoras,
- m) Adoptar resoluciones transitoriamente cobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado; y,
- n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL PRESIDENTE

Art. 32.- Son los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité Pro-mejoras;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Comité Pro-mejoras conjuntamente con el Secretario,
- e) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- f) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- g) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesoreria:
- h) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros del Comité, conjuntamente con el Tesorero;
- i) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- j) Organizar eventos de capacitación a favor de los moradores del barrio, y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
- Art. 33.- En caso de ausencia del Presidente del Comité Pro-mejoras, le subrogará el Vicepresidente o los Vocales principales de la Directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva llenará las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 34.- Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

DEL SECRETARIO

- Art. 35.- Son deberes y atribuciones del Secretario:
- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborarlas respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. del Comité Pro mejoras
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento.
- e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité Pro-mejoras;
- f) Llevar una nómina de todos los socios del Comité Pro-mejoras con los respectivos datos personales:
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 36.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Llevar en forma correcta la contabilidad del Comité;

b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité Pro-mejoras, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;

c) Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para

tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;

d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;

e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Comité Pro-mejoras, verificando losdocumentos de respaldo: siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio, o la Asamblea General;

f) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Comité Pro-

mejoras;

g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente;

- h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto:
- i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción que deberá ser suscrita con el Presidente;
- j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia decualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales;

k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LOS VOCALES

Art. 37.- Corresponden a los vocales principales, en el orden de su elección y previa notificación del Directorio, presidirlas comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General.

Art. 38.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

- a) Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento del barrio, y,
- d) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL SÍNDICO

Art. 39.- El cargo de Síndico puede ser desempeñado por un socio del Comité. Le corresponde conocer en todos los asuntos, referentes a la buena marcha de la Organización, debiendo cumplir para el efecto las acciones que le fueren encomendadas.

DE LAS COMISIONES

Art. 40.- A criterio del Directorio pueden crearse Comisiones, que pueden ser ocupadas por vocales y socios que no necesariamente sean miembros del Directorio.

Art. 41.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea General les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las presidirán en calidad de Presidentes. La Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

CAPITULO VIII ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 42.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada coneste fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento será nominal y directo, para la elección será el establecido en el Reglamento Interno en el capitulo de las elecciones, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

- Art. 43.- La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro período de igual duración, para las mismas dignidades.
- Art. 44.- En la misma Asamblea General Ordinana, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO

- Art. 45.- Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:
- a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;
- b) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio del Comité;
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiera a cualquier título lícito;
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
- f) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.
- Art. 46.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores al balance.
- Art. 47.- Los recursos del Comité Pro-mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia.
- Art. 48.- Las aportaciones realizadas en favor del Comité Pro Mejoras, por cualquier persona natural o Jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificara su objeto.
- Art. 49.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-mejoras, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ

- Art. 50.- El Comité pro-mejoras podrá disolverse por las siguientes causales:
- a) Por disposición legal;
- b) Por resolución de la Asamblea General.
- c) Por disminuir el número de socios del minimo legal;
- d) Por no cumplir o desviar sus fines específicos; y.
- e) Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.
- Art. 51.- Para que se resuelva la disolución del Comité por decisión unánime de la Asamblea General, ésta deberá tomarse, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes del Comité, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del MIES, para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia.
- Art.-52.- Una vez resuelta la disolución del Comité y dentro del proceso de liquidación, La Asamblea nombrara un liquidador o comisión liquidadora, conformada de acuerdo a lo resuelto por la misma, que será encargada de liquidar todos los bienes y obligaciones en caso de haber, del resultado emitirá un informe que será documento habilitante para la liquidación definitiva.
- Art. 53.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podra requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De tener-conocimiento y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

:

CAPÍTULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 54.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

- Art.- 55.-La Organización se sujetara a la legislación Nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.
- Art.- 56.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.
- Art.- 57.- El Comité Pro Mejoras se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.
- Art.- 58.-La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en General, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.
- Art.- 59.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución Jurídica.
- Art.- 60.-En caso de recibir recursos Públicos. la organización se someterá a la Supervisión de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto por el Ministerio, la Directiva Provisional del Comité, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar la Directiva definitiva. la misma que será registrada en el MIES dentro de los 15 días subsiguientes.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

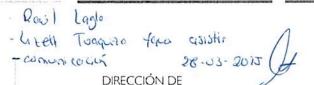
Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesión de Asamblea General Constitutiva, llevada a cabo el día domingo 25 de noviembre del 2012 conforme consta del Acta respectiva.

Sr. Carlos Pilicita SECRETARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MEMORANDO: 2025 - 0118 - DIR - PCCD

Machachi, 28 de marzo de 2025

PARA:

Ing. Stefanny Pillajo

DIRECTORA GEOMATICA AVALUOS Y CATASTRO

ASUNTO:

Solicitud socialización nomenclatura

De mi consideración:

Extiendo un cordial saludo y el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un técnico para la socialización de la Nomenclatura del Barrio San Agustín de Machachi.

Hora:

16h00

Lugar: Casa Barrial de San Agustín

Fecha: 02 de abril de 2025

Por la atención que se digne dar al presente anticipo mi agradecimiento.

Sr. Andrés Armendáriz

tentamente

DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, **CULTURA Y DEPORTE**

RECIBIDO

